

**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, Propuesta de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo establece claramente las atribuciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y salvaguardar nuestros recursos naturales.

El artículo 8 de esta Ley destaca que es responsabilidad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial. Además, tiene la facultad de otorgar un distintivo a las empresas que cumplen con las Buenas Prácticas Ambientales, promoviendo así una cultura de responsabilidad ecológica.

Asimismo, el artículo 8 señala que la Procuraduría tiene la potestad de aplicar sanciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, además de todas aquellas atribuciones que le sean conferidas por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Por otro lado, el artículo 78 estipula que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, en conjunto con los ayuntamientos, debe llevar a cabo inspecciones y actividades de vigilancia para garantizar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones derivadas. Es un compromiso conjunto entre el estado y los municipios para asegurar una correcta gestión de residuos y prevenir daños ambientales.

De igual manera, el artículo 79 establece que las visitas de inspección realizadas tanto por la Procuraduría como por los ayuntamientos deben cumplir con las

disposiciones y formalidades previstas en la Ley Ambiental Estatal, y de manera supletoria, con el Código de Justicia Administrativa del Estado. Esto garantiza que los procedimientos sean transparentes, justos y conforme a derecho.

Sin embargo, es alarmante que, a pesar de la existencia de esta legislación, al menos 87 de los 113 municipios de Michoacán no siguen las medidas ambientales para sus basureros. La Procuraduría de Protección al Ambiente (Proam) ha señalado que estos municipios disponen de sus residuos en sitios que no cumplen con las medidas establecidas en la legislación ambiental y la NOM-083-SEMARNAT 2003. Como resultado, se han iniciado procedimientos administrativos en su contra.

Un informe de la entidad revela que la basura es uno de los problemas ambientales más ignorados, a pesar de la creciente generación de residuos contaminantes. La mayoría de los basureros municipales no cumplen o solo cumplen parcialmente con las normas de operación, lo que agrava la crisis ambiental. Entre las omisiones más frecuentes se encuentran la falta de geomembranas para evitar la filtración de lixiviados en el suelo, la ausencia de sistemas de control de biogás y la inadecuada compactación de residuos.

La Proam ha multado a 30 municipios con más de 25 millones de pesos debido a estas irregularidades. Municipios como Yurécuaro, Múgica, Lázaro Cárdenas y

Zamora están entre los que no han dado seguimiento a las medidas de corrección. No obstante, 12 ayuntamientos han avanzado en la elaboración de su Estudio de Daño Ambiental (EDA), entre ellos Pátzcuaro y Uruapan, los cuales han implementado mejoras significativas en sus operaciones.

4

Es fundamental que las autoridades municipales tomen en serio su responsabilidad en la gestión de residuos. Desde el gobierno estatal, existe la disposición de colaborar y construir soluciones a corto plazo para mejorar el manejo de los desechos y la conservación de los recursos naturales.

Ante esta problemática esta propuesta pretende que el Congreso acuerde que los municipios deben priorizar para garantizar el cumplimiento de la ley y avanzar en la gestión regional de residuos:

Primero, el cumplimiento estricto de la legislación ambiental: La Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo establece, en su artículo 8, que es atribución de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial. Sin embargo, los datos revelan que la mayoría de los municipios no están cumpliendo con estas normativas. Es

imperativo que cada municipio asuma su responsabilidad legal para evitar sanciones y, sobre todo, para garantizar un ambiente más sano para sus habitantes.

Segundo, la coordinación entre municipios para proyectos regionales: El problema de la gestión de residuos no debe abordarse de manera aislada. La solución más eficiente es la colaboración intermunicipal para la creación de proyectos regionales de tratamiento de residuos, lo que permitirá optimizar recursos y mejorar la capacidad de tratamiento y disposición final. El gobierno estatal está en total disposición para apoyar la estructuración de estas alianzas.

Tercero, el mejoramiento de la infraestructura de disposición final de residuos: Uno de los problemas más graves detectados es la ausencia de infraestructura adecuada en los sitios de disposición final. La falta de geomembranas, sistemas de control de biogás, fosas para lixiviados y otras medidas básicas han convertido los basureros en fuentes de contaminación. Es indispensable que los municipios prioricen la mejora de estos espacios con tecnología y equipamiento adecuados, conforme a la NOM-083-SEMARNAT 2003.

Cuarto, la aplicación efectiva de sanciones y medidas correctivas: El artículo 78 de la mencionada ley establece que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado y los ayuntamientos deben realizar inspecciones y aplicar sanciones cuando

se incumplan las normativas ambientales. Hasta la fecha, 30 municipios han sido multados con más de 25 millones de pesos por incumplimientos en la gestión de sus residuos. Es momento de que los municipios tomen en serio estas sanciones y se comprometan a corregir las deficiencias en sus sistemas de disposición de basura.

Y quinto, la concientización y educación ambiental para la ciudadanía: No podemos abordar este problema solo desde una perspectiva gubernamental. Es fundamental educar y sensibilizar a la población sobre la importancia de reducir, reciclar y manejar correctamente los residuos. Las campañas de educación ambiental deben ser una prioridad en cada municipio para generar una cultura de responsabilidad compartida.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito presentar y someter a la alta consideración de esta H. Asamblea, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

Primero.- El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta respetuosamente a los 112 ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán para que se adopte un enfoque integral en el manejo y gestión de los residuos en el estado, debiendo observar:

7

1. El cumplimiento estricto de la legislación ambiental: La Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo establece, en su artículo 8, que es atribución de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de residuos de manejo especial. Sin embargo, los datos revelan que la mayoría de los municipios no están cumpliendo con estas normativas. Es imperativo que cada municipio asuma su responsabilidad legal para evitar sanciones y, sobre todo, para garantizar un ambiente más sano para sus habitantes.
2. Coordinación entre municipios para proyectos regionales: El problema de la gestión de residuos no debe abordarse de manera aislada. La solución más eficiente es la colaboración intermunicipal para la creación de proyectos regionales de tratamiento de residuos, lo que permitirá optimizar recursos y mejorar la capacidad de tratamiento y disposición final. El gobierno estatal está en total disposición para apoyar la estructuración de estas alianzas.

3. El cumplimiento en el mejoramiento de la infraestructura de disposición final de residuos: Uno de los problemas más graves detectados es la ausencia de infraestructura adecuada en los sitios de disposición final. La falta de geomembranas, sistemas de control de biogás, fosas para lixiviados y otras medidas básicas han convertido los basureros en fuentes de contaminación. Es indispensable que los municipios prioricen la mejora de estos espacios con tecnología y equipamiento adecuados, conforme a la NOM-083-SEMARNAT 2003.
4. La aplicación efectiva de la ley: El artículo 78 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo establece que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado y los ayuntamientos deben realizar inspecciones y aplicar sanciones cuando se incumplan las normativas ambientales. Hasta la fecha, 30 municipios han sido multados con más de 25 millones de pesos por incumplimientos en la gestión de sus residuos. Es momento de que los municipios tomen en serio estas sanciones y se comprometan a corregir las deficiencias en sus sistemas de disposición de basura.
5. La implementación de campañas de concientización y educación ambiental para la ciudadanía: No podemos abordar este problema solo desde una

perspectiva gubernamental. Es fundamental educar y sensibilizar a la población sobre la importancia de reducir, reciclar y manejar correctamente los residuos. Las campañas de educación ambiental deben ser una prioridad en cada municipio para generar una cultura de responsabilidad compartida.

9

Segundo.- Dese cuenta del presente Acuerdo de manera íntegra, con su exposición de motivos, a los 112 ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, para los efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ